CONTRATO DE MUTUO DINERARIO

Conste en el presente documento el **CONTRATO DE MUTUO DINERARIO** (el Contrato de Mutuo) que celebran:

- **SECURITE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLATAFORMA DE FINANCIAMIENTO PARTICIPATIVO FINANCIERO S.A.C.** o por sus siglas **SECURITE PFPF S.A.C.** con RUC N° 20614384213, con domicilio en Calle Coronel Andrés Reyes, N° 420, Int. 301, Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Juan Carlos Zamalloa Llerena, con DNI N° [•], según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 15955243 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, quien interviene por cuenta y en interés de los Inversionistas, en su calidad de mandataria sin representación, conforme se explica en la cláusula Primera siguiente (SECURITE); y,

- El "**RECEPTOR**", plenamente identificado por SECURITE, cuyos datos se indican al final de este documento como Anexo N° 1.

A efectos del presente Contrato, el RECEPTOR y SECURITE serán denominados, conjuntamente, como las "Partes". Las mismas que acuerdan celebrar el presente Contrato de Mutuo bajo los términos y condiciones detallados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. SECURITE es una Sociedad Administradora de Plataforma de Financiamiento Participativo Financiero debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), sujetándose al Decreto de Urgencia N° 013-2020 y al Reglamento de la Actividad de Financiamiento Participativo Financiero y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 045-2021-SMV/02 y sus modificatorias.

SECURITE administra la plataforma de financiamiento participativo financiero disponible en www.securite.pe (la Plataforma), bajo la modalidad de préstamos.

1.2. Previamente a la celebración del presente Contrato de Mutuo, SECURITE y el RECEPTOR suscribieron el Contrato de Servicios de Receptor, mediante el cual el RECEPTOR solicitó a SECURITE la evaluación de su proyecto y aceptó las condiciones aplicables a su publicación en la Plataforma. La inscripción y publicación de proyectos en la Plataforma corresponde exclusivamente a SECURITE.

1.3. En el marco del referido Contrato de Servicios, SECURITE evaluó y aprobó el perfil del proyecto para cuyo desarrollo el RECEPTOR solicitó financiamiento, descrito en el Anexo N° 2 del presente Contrato de Mutuo (Proyecto), y lo publicó en la Plataforma.

A través de la Plataforma, diversos inversionistas destinaron recursos dinerarios al financiamiento del Proyecto (los Inversionistas).

1.4. En virtud de lo anterior, SECURITE, en cumplimiento del mandato sin representación otorgado por los Inversionistas, celebra el presente Contrato de Mutuo en nombre propio, pero por cuenta y en interés de estos. El Mutuo será financiado exclusivamente con los recursos aportados por los Inversionistas y canalizados mediante el fideicomiso administrado por TMF Fiduperú S.A. Sociedad Fiduciaria (el Fideicomiso), sujeto al cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato.

SEGUNDA: OBJETO Y MONTO DEL MUTUO

2.1. Por el presente Contrato de Mutuo, SECURITE, actuando en nombre propio, pero por cuenta y en interés de los Inversionistas, acuerda otorgar al RECEPTOR el Mutuo dinerario por la suma de capital indicada en la Hoja Resumen del Anexo N° 2, cuyo desembolso será efectuado con cargo exclusivo a los recursos de los Inversionistas canalizados mediante el Fideicomiso y estará sujeto al cumplimiento de las condiciones precedentes previstas en este Contrato (el Mutuo).

2.2. El RECEPTOR se obliga frente a SECURITE, quien actúa en nombre propio, pero por cuenta y en interés de los Inversionistas, a pagar el capital del Mutuo, los intereses compensatorios y moratorios, de corresponder, y los demás conceptos exigibles en los términos de este Contrato. Los pagos se realizarán exclusivamente mediante abono en la cuenta bancaria del Fideicomiso y tendrán efecto cancelatorio únicamente conforme a lo previsto en la cláusula Cuarta.

2.3. El RECEPTOR destinará el Mutuo única y exclusivamente al desarrollo del Proyecto descrito en el Anexo N° 2.

2.4. SECURITE no concede el Mutuo con recursos propios, no garantiza su desembolso hasta que se cumplan todas las condiciones precedentes ni responde por la viabilidad o rentabilidad del Proyecto o por el incumplimiento del RECEPTOR. La actuación de SECURITE se limita a las funciones que le corresponden como Sociedad Administradora y mandataria sin representación de los Inversionistas, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte de sus propios actos conforme a la normativa aplicable.

TERCERA: INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL RECEPTOR

3.1. El RECEPTOR declara conocer y aceptar las condiciones del Mutuo, incluyendo las tasas de interés compensatorio y moratorio, expresadas como Tasa Efectiva Anual (TEA), las comisiones y los gastos aplicables, todos los cuales constan en la Hoja Resumen del Anexo N° 2, de conformidad con la información publicada en la Plataforma.

3.2. La Hoja Resumen forma parte integrante del presente Contrato de Mutuo.

CUARTA: FORMA DE PAGO DEL MUTUO

4.1. El RECEPTOR pagará a SECURITE, por cuenta y en interés de los Inversionistas, el capital, los intereses compensatorios, los intereses moratorios y los demás conceptos aplicables, según corresponda, en la misma moneda en la que fue otorgado el Mutuo, mediante cuotas periódicas, en las fechas y por los importes establecidos en el cronograma de pagos contenido en el respectivo pagaré a que se refiere la cláusula Sexta del presente Contrato de Mutuo.

4.2. Los pagos deberán ser efectuados por el RECEPTOR, mediante transferencia o depósito a las cuentas bancarias del Fideicomiso que SECURITE le comunique para tal efecto. El RECEPTOR no deberá realizar pagos directamente a los Inversionistas.

4.3. El pago se considerará efectuado únicamente cuando los recursos hayan sido efectivamente abonados y se encuentren disponibles en la cuenta bancaria del Fideicomiso. Dicho pago tendrá efecto cancelatorio únicamente por el importe efectivamente recibido en la referida cuenta.

4.4. Una vez que los recursos hayan sido efectivamente abonados en la cuenta bancaria del Fideicomiso, SECURITE los distribuirá y acreditará en el Saldo Disponible de cada Inversionista, en proporción a su participación en el financiamiento, previa deducción de las comisiones, los gastos, las retenciones tributarias y los demás

conceptos que resulten aplicables, dentro del plazo máximo de un (01) día hábil contado desde la fecha del respectivo abono.

4.5. SECURITE efectuará el seguimiento de las obligaciones de pago a cargo del RECEPTOR y realizará las gestiones de cobranza preventiva, extrajudicial y judicial que correspondan en caso de incumplimiento, de conformidad con el Contrato de Mandato y los Términos y Condiciones suscritos por los Inversionistas.

QUINTA: DESEMBOLSO

El desembolso del Mutuo será efectuado —por instrucción de SECURITE y por cuenta e interés de los Inversionistas— desde la cuenta bancaria del Fideicomiso, denominado "[·]", abierta en el Banco de Crédito del Perú (BCP), a la cuenta bancaria de titularidad del RECEPTOR indicada en el Anexo N° 2.

5.1. Condiciones precedentes para el desembolso del Mutuo

- La suscripción electrónica del presente Contrato de Mutuo.
- La emisión y suscripción electrónica del pagaré a favor de SECURITE, a que hace referencia la cláusula siguiente.
- La culminación satisfactoria de los procedimientos de identificación, conocimiento del cliente, evaluación crediticia y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo que correspondan.
- Cuando resulte aplicable conforme a la Hoja Resumen, la constitución, formalización, perfeccionamiento, inscripción y entrega a satisfacción de SECURITE de las garantías previstas para el Mutuo.
- Que las declaraciones y garantías del RECEPTOR permanezcan verdaderas, completas y vigentes en la fecha de desembolso y que no haya ocurrido un Evento de Incumplimiento ni un hecho que pueda afectar materialmente su capacidad de pago o la validez y eficacia de los documentos del Mutuo.

SEXTA: EMISIÓN Y ENTREGA DE PAGARÉ ELECTRÓNICO

6.1. Previamente al desembolso del Mutuo, el RECEPTOR emitirá y suscribirá electrónicamente un pagaré a la orden de SECURITE por un importe equivalente al capital del Mutuo más los intereses compensatorios correspondientes conforme al cronograma de pagos aplicable, sin duplicidad respecto de las obligaciones económicas previstas en este Contrato.

El pagaré contendrá el cronograma de pagos del Mutuo, incluyendo las fechas de vencimiento y los importes correspondientes al capital y a los intereses compensatorios.

6.2. SECURITE será beneficiaria y titular del pagaré, actuando en nombre propio, pero por cuenta y en interés de los Inversionistas, de conformidad con los mandatos sin representación otorgados por estos.

6.3. De conformidad con la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores y el Reglamento Interno de CAVALI S.A. I.C.L.V (CAVALI), el pagaré electrónico estará representado mediante anotación en cuenta en CAVALI. El pagaré electrónico deberá tener el contenido mínimo indicado en el Anexo N° 3 del presente Contrato de Mutuo.

En ese sentido, el RECEPTOR autoriza expresamente la emisión, suscripción electrónica, registro y representación del pagaré mediante anotación en cuenta en el Registro Contable administrado por CAVALI, así como la realización de los actos

necesarios para dichos efectos, de conformidad con normativa y los procedimientos aplicables.

La inscripción del pagaré en el referido Registro Contable permitirá acreditar su existencia, titularidad y demás derechos y obligaciones incorporados en este.

6.4. El pagaré electrónico estará custodiado en todo momento en la "Cuenta de Emisor" que SECURITE mantenga en CAVALI.

6.5. La emisión y anotación en cuenta del pagaré a nombre de SECURITE constituirá una condición previa para que SECURITE instruya al Fiduciario el desembolso de los recursos correspondientes al Mutuo a favor del RECEPTOR. Para estos efectos, SECURITE deberá verificar que el pagaré haya sido correctamente emitido, suscrito y anotado en cuenta, y que la información registrada coincida con las condiciones del Mutuo y con el cronograma de pagos correspondiente.

6.6. Las Partes dejan expresa constancia de que la emisión del pagaré no implica la novación, sustitución o extinción de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Mutuo, ni modifica sus términos y condiciones.

6.7. Una vez canceladas íntegramente las obligaciones incorporadas en el pagaré, SECURITE realizará los actos necesarios para registrar su cancelación y exclusión del Registro Contable de CAVALI, de conformidad con los procedimientos aplicables.

SEPTIMA: PLAZO

El plazo del Mutuo es el establecido en la Hoja Resumen del Anexo N° 2.

SÉPTIMA-A: GARANTÍAS

Cuando la Hoja Resumen establezca garantías para el Mutuo, su constitución, formalización, perfeccionamiento, inscripción y entrega constituirán condiciones precedentes para el desembolso. La descripción, el otorgante, el monto máximo garantizado, la cobertura y las demás condiciones deberán constar en la Hoja Resumen y en los respectivos instrumentos de garantía. Cuando el financiamiento se apruebe sobre la base de una garantía, su valor de realización, según tasación de un perito independiente, no será menor al ciento cincuenta por ciento (150%) del capital del Mutuo. En ningún caso las garantías podrán consistir en una garantía hipotecaria o fideicomiso de garantía sobre la vivienda habitual del RECEPTOR.

Las garantías se constituirán, según su naturaleza, a favor de SECURITE, quien las recibirá y ejercerá en nombre propio, pero por cuenta y en interés de los Inversionistas. El RECEPTOR autoriza a SECURITE a conservarlas, administrarlas, inscribirlas, modificarlas, ejecutarlas y cancelarlas conforme al presente Contrato, a los instrumentos de garantía, a los mandatos de los Inversionistas y a la normativa aplicable.

El RECEPTOR asumirá los costos de constitución, formalización, inscripción, mantenimiento, tasación, aseguramiento, modificación, ejecución y cancelación de las garantías. Asimismo, deberá conservar los bienes afectados, mantener vigentes las pólizas exigidas, abstenerse de disponer de ellos o gravarlos en perjuicio de SECURITE y constituir garantías adicionales o sustitutorias cuando las existentes pierdan valor, eficacia, prelación o suficiencia.

Los importes recuperados mediante la ejecución de las garantías serán abonados en la cuenta del Fideicomiso y aplicados a las obligaciones garantizadas conforme al orden de imputación previsto en este Contrato. SECURITE realizará los actos de liberación o cancelación que correspondan una vez extinguidas íntegramente dichas obligaciones.

La falta de constitución, formalización, inscripción, mantenimiento, reposición o entrega de una garantía exigible constituirá un Evento de Incumplimiento y, si ocurre antes del desembolso, facultará a SECURITE a dejar sin efecto el financiamiento.

OCTAVA: INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

8.1. El Mutuo devengará un interés compensatorio igual al establecido en la Hoja Resumen del Anexo N° 2, desde el desembolso hasta su cancelación total. Dicho interés constituye la rentabilidad de los Inversionistas.

8.2. En caso de incumplimiento, se aplicará el interés moratorio indicado en la Hoja Resumen del Anexo N° 2, el cual será reconocido a favor de los Inversionistas en proporción a su participación en el financiamiento, previa deducción de las comisiones y los gastos aplicables al servicio de cobranza. Los intereses moratorios no constituirán ingreso ni beneficio económico para SECURITE, sin perjuicio de las referidas comisiones y gastos.

8.3. SECURITE descontará del Mutuo las comisiones y gastos, según el detalle de la Hoja Resumen del Anexo N° 2.

8.4. En caso el RECEPTOR solicite o requiera una reprogramación o refinanciación para la modificación en las condiciones o en el cronograma original de pagos del Mutuo, y esta sea aprobada por SECURITE (por cuenta de los Inversionistas), SECURITE estará facultada a trasladar o cobrar al RECEPTOR los gastos operativos, administrativos, notariales, registrales o legales que de dichas gestiones se deriven. Dichos conceptos serán informados previamente al RECEPTOR y deberán ser cancelados como condición previa a la suscripción o adenda del nuevo cronograma o acuerdo de refinanciación.

8.5. Cualquier entrega de dinero, abono o pago que realice el RECEPTOR en relación con el presente Contrato de Mutuo, sea por un monto igual, mayor o menor al valor de la cuota correspondiente según el cronograma, se imputará y aplicará estrictamente en el siguiente orden de prelación:

(i) En primer lugar, a la cancelación de los intereses moratorios devengados y los gastos de cobranza aplicables, si los hubiere;

(ii) En segundo lugar, al pago de los intereses compensatorios (del crédito) devengados y no pagados; y,

(iii) En tercer lugar, al saldo del capital adeudado.

El RECEPTOR no podrá variar, renunciar ni exigir un orden de imputación distinto al acordado en el presente numeral.

NOVENA: MORA Y COBRANZA

9.1. En caso de incumplimiento total o parcial en el pago de cualquiera de las cuotas consignadas en el cronograma de pagos del Mutuo, el Receptor incurrirá automáticamente en mora desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la cuota incumplida, sin necesidad de intimación, requerimiento extrajudicial o judicial ni comunicación previa de ninguna clase.

La mora se mantendrá hasta la cancelación total del importe vencido, periodo durante el cual se devengará la tasa de interés moratorio indicado en la Hoja Resumen del Anexo N° 2.

9.2. El mandato sin representación otorgado por los Inversionistas comprende la prestación de servicios de cobranza preventiva, judicial y extrajudicial. En consecuencia, SECURITE efectuará el seguimiento de las obligaciones de pago a cargo del RECEPTOR y realizará las gestiones y acciones que resulten necesarias para el cobro del capital, los intereses compensatorios, los intereses moratorios y los demás conceptos adeudados.

Para tales efectos, SECURITE podrá ejercer los derechos y las acciones cambiarias derivados del pagaré electrónico emitido por el RECEPTOR y anotado en cuenta en el Registro Contable administrado por CAVALI S.A., de conformidad con el presente Contrato de Mutuo, el Contrato de Mandato y la legislación aplicable.

Los recursos recuperados como consecuencia de las gestiones de cobranza o de la ejecución del pagaré electrónico serán canalizados desde las cuentas de los Receptores hacia la cuenta bancaria del Fideicomiso.

Una vez que dichos recursos hayan sido efectivamente abonados en la cuenta del Fideicomiso, SECURITE los distribuirá y acreditará en el Saldo Disponible de los Inversionistas, de acuerdo con la participación que corresponda a cada uno y previa deducción de las comisiones, los gastos, las retenciones tributarias y los demás conceptos aplicables, dentro del plazo máximo de un (1) día hábil contado desde la fecha del respectivo abono.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL RECEPTOR

El RECEPTOR se obliga a:

10.1. Destinar los recursos del Mutuo exclusivamente al desarrollo del Proyecto.

10.2. Pagar puntualmente a SECURITE, por cuenta y en interés de los Inversionistas, el capital y los intereses compensatorios, así como los intereses moratorios y demás conceptos exigibles, de ser el caso, mediante abonos en la cuenta del Fideicomiso.

10.3. Proporcionar a SECURITE, por el medio que esta determine, información veraz, completa y actualizada sobre la ejecución del Proyecto y su situación económica, financiera, legal y operativa, y comunicarle inmediatamente cualquier hecho que pueda afectar el Proyecto, las garantías o su capacidad de pago.

10.4. Cumplir sus obligaciones tributarias, formales y sustanciales, derivadas de la operación.

10.5. Cumplir las leyes, autorizaciones, licencias y permisos aplicables al Proyecto y al desarrollo de sus actividades.

10.6. Permitir a SECURITE verificar el destino de los recursos y proporcionar, dentro del plazo que esta indique, la información y documentación que le solicite para el seguimiento del Proyecto, la evaluación de su capacidad de pago, la administración del Mutuo y el cumplimiento de obligaciones legales o regulatorias.

10.7. No publicar simultáneamente el mismo Proyecto en otra plataforma de financiamiento participativo financiero ni destinar los recursos del Mutuo al financiamiento de terceros.

10.8. Comunicar inmediatamente a SECURITE cualquier incumplimiento, procedimiento judicial, arbitral, administrativo o concursal, embargo, medida cautelar, pérdida de licencia, cambio de control o hecho que pueda afectar materialmente el Proyecto, su patrimonio, las garantías o su capacidad de pago.

10.9. Mantener vigentes, suficientes y oponibles las garantías previstas en la Hoja Resumen y en los respectivos instrumentos de garantía.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL RECEPTOR

El RECEPTOR declara y garantiza, bajo juramento, que:

11.1. Es persona natural domiciliada en el país o persona jurídica constituida en el país, con plena capacidad y, de ser el caso, con poderes vigentes y suficientes de su representante; y que no tiene impedimento legal para contratar.

11.2. No se encuentra incurso en causal de disolución, insolvencia, quiebra o liquidación, ni en procedimiento concursal en curso.

11.3. La información proporcionada a SECURITE sobre sí mismo y el Proyecto es veraz, oportuna, completa, transparente y actualizada.

11.4. Los recursos utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones de pago no se encuentran relacionados con actividades ilícitas, como el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, ni provienen de ellas.

DÉCIMO SEGUNDA: EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

SECURITE podrá, mediante comunicación notarial al RECEPTOR, dar por vencidos todos los plazos y exigir el pago inmediato del capital, los intereses compensatorios y moratorios y los demás conceptos exigibles, así como iniciar las acciones de cobro que correspondan, si se produce cualquiera de los siguientes supuestos:

12.1. Si el RECEPTOR no paga, total o parcialmente, cualquier cuota en la fecha de su vencimiento.

12.2. Si el RECEPTOR solicita el inicio de un procedimiento concursal, de disolución, liquidación, quiebra, insolvencia, reestructuración patrimonial o cualquier otro procedimiento de cesación de pagos; o si dicho procedimiento es iniciado por un tercero y no es declarado inadmisible o improcedente ni archivado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su notificación al RECEPTOR.

12.3. Si EL RECEPTOR se acoge a un proceso de disolución y liquidación.

12.4. Si existen indicios razonables y objetivamente sustentados de la participación del RECEPTOR, sus accionistas, directores, funcionarios, representantes o personas vinculadas en cualquier ilícito penal relacionado con los recursos, operaciones o actividades financiadas mediante el Mutuo, o que pueda comprometer el cumplimiento normativo de SECURITE o afectar materialmente la recuperación del Mutuo.

12.5. En caso de falsedad o inexactitud sustancial de cualquier declaración del Receptor indicada en el presente Contrato de Mutuo.

12.6. Si el RECEPTOR incumple cualquier obligación distinta del pago y no subsana dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación notarial

de SECURITE, salvo que por su naturaleza no sea subsanable o requiera actuación inmediata.

12.7. Si el RECEPTOR destina total o parcialmente los recursos del Mutuo a una finalidad distinta del Proyecto o al financiamiento de terceros.

12.8. Si el pagaré, una garantía o cualquier documento del Mutuo no se emite, constituye, perfecciona, mantiene vigente o resulta nulo, ineficaz, inexigible o inoponible por causa atribuible al RECEPTOR o al otorgante de la garantía.

12.9. Si el RECEPTOR incumple una obligación financiera frente a terceros que produzca o permita declarar el vencimiento anticipado de dicha obligación y pueda afectar materialmente su capacidad de pago bajo este Contrato.

12.10. Si ocurre un cambio de control, una pérdida material de activos, una medida cautelar o cualquier otro hecho que afecte materialmente la capacidad del RECEPTOR para cumplir sus obligaciones, la ejecución del Proyecto o la suficiencia de las garantías.

DÉCIMO TERCERA: CESIÓN

El RECEPTOR no podrá ceder sus derechos u obligaciones ni su posición contractual sin autorización previa y escrita de SECURITE. SECURITE podrá ceder o transferir los derechos derivados de este Contrato, del pagaré y de las garantías, o encargar su administración y cobranza a un tercero habilitado, cuando ello resulte necesario para la continuidad del servicio, la ejecución de los mandatos de los Inversionistas o el cumplimiento de la normativa aplicable, sin requerir el consentimiento del RECEPTOR, a quien se le comunicará dicha circunstancia.

DÉCIMO CUARTA: ASPECTOS TRIBUTARIOS

Las obligaciones tributarias, formales y sustanciales, derivadas del presente Contrato de Mutuo, serán responsabilidad de las Partes, según corresponda, de conformidad con la legislación tributaria aplicable.

Las retenciones de tributos que correspondan sobre los intereses del Mutuo serán efectuadas por quien tenga la condición de agente de retención conforme a la legislación tributaria aplicable. Las Partes se obligan a proporcionarse oportunamente la información y documentación necesarias para dicho efecto.

DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE CANCELACIÓN PREVIA AL DESEMBOLSO

SECURITE podrá dejar sin efecto el financiamiento y abstenerse de efectuar o instruir el desembolso del Mutuo si, en cualquier momento anterior a este, se presenta cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Si, luego de las verificaciones o monitoreo de la información proporcionada por el Receptor, se compruebe o haya indicios de falsedad, resulte incompleta, inexacta, errónea y/o de cualquier forma poco fidedigna.

b) Si el Receptor no ha satisfecho los requerimientos de información efectuados por SECURITE para la identificación y verificación de su identidad, conforme lo señalado en el Manual PLAFT y su Reglamento Interno.

c) Si el Receptor no ha satisfecho los requerimientos de información efectuados por SECURITE para la evaluación del Proyecto, conforme lo señalado en el Reglamento Interno.

d) Si el Receptor incumple las disposiciones establecidas en el Contrato de Servicios, el presente Contrato de Mutuo y la Política de Privacidad de SECURITE.

e) Si, a criterio de SECURITE, el Receptor, o alguno de sus accionistas, directores o gerentes en caso de personas jurídicas, ha incurrido en actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y/o cualquier otro delito sancionado por las Leyes Aplicables. Esto incluye los casos en los cuales se ha iniciado investigación preliminar, investigación policial, investigación fiscal o procedimiento judicial en relación a dichos delitos.

f) Si el Receptor, o alguno de sus accionistas, directores o gerentes en caso de personas jurídicas, se encuentre involucrado en cualquier evento o circunstancia que, a criterio de SECURITE, afecte la imagen o reputación de este y/o de la Plataforma.

g) El Receptor se encuentre involucrado en cualquier evento, circunstancia, o cambio que, a criterio de SECURITE, afecte o pueda afectar su capacidad para cumplir con las obligaciones previstas en el Contrato de Servicios de Receptor, la Política de Privacidad, y cualquier otra asumida por el Receptor frente a SECURITE.

h) Si no se constituyen, formalizan, perfeccionan, inscriben o entregan las garantías previstas en la Hoja Resumen o en los documentos del Mutuo dentro del plazo indicado por SECURITE.

i) Si cualquiera de las declaraciones o garantías del RECEPTOR deja de ser verdadera, completa o vigente antes del desembolso, o si ocurre un hecho que pueda afectar materialmente su capacidad de pago, el Proyecto o la validez y eficacia de los documentos del Mutuo.

En cualquiera de estos supuestos, SECURITE comunicará al RECEPTOR su decisión de dejar sin efecto el financiamiento mediante correo electrónico enviado a la dirección registrada por este. En consecuencia, SECURITE no estará obligada a efectuar ni a instruir el desembolso del Mutuo y no incurrirá en responsabilidad frente al RECEPTOR por dicha decisión, sin perjuicio de las obligaciones o responsabilidades que se hubieran generado con anterioridad.

DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 016-2024-JUS y demás normas complementarias, modificatorias o sustitutorias aplicables, el Receptor declara haber sido informado de que SECURITE tratará sus datos personales con ocasión de la celebración, ejecución, administración, seguimiento, cobranza, modificación, refinanciación, reprogramación, resolución o liquidación del presente Contrato de Mutuo, así como para la emisión, suscripción, registro, anotación en cuenta, custodia, ejecución y cancelación del pagaré electrónico correspondiente.

Los datos personales tratados podrán comprender aquellos proporcionados en el Contrato de Servicios de Receptor, en el presente Contrato, en sus anexos, en la Hoja Resumen, en el pagaré, en formularios de evaluación, en documentos de debida diligencia, en reportes financieros, crediticios, patrimoniales, tributarios, societarios, de garantías, de central de riesgos, de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como aquellos generados durante la ejecución, pago, cobranza o liquidación del Mutuo.

Los datos serán tratados para ejecutar el Mutuo, documentar la operación, instruir desembolsos y pagos a través del Fideicomiso, gestionar la emisión y anotación en cuenta

del pagaré ante CAVALI, efectuar seguimiento de obligaciones, realizar cobranza preventiva, extrajudicial o judicial, comunicar información a los Inversionistas cuando corresponda, cumplir obligaciones legales, regulatorias, tributarias, contables, PLAFT, atender requerimientos de autoridades, gestionar reclamos, conservar evidencia contractual y ejercer o defender derechos.

SECURITE podrá comunicar datos personales a Inversionistas, Fiduciario, entidades financieras, CAVALI, proveedores de firma electrónica, validación de identidad, servicios tecnológicos, almacenamiento, soporte operativo, asesores legales, auditores, estudios de cobranza, peritos, notarios, centrales de riesgo, autoridades administrativas, judiciales, tributarias, regulatorias, supervisoras o de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, siempre que ello resulte necesario para las finalidades antes indicadas o exista una base legal aplicable.

El Receptor declara que, en caso proporcione datos personales de terceros, incluyendo cónyuge, accionistas, representantes, directores, gerentes, beneficiarios finales, garantes, avalistas, propietarios de garantías, personas vinculadas o terceros relacionados con el Proyecto, cuenta con autorización, representación suficiente, base legal válida o habilitación aplicable para comunicar dicha información a SECURITE, y que dichos titulares han sido informados sobre el tratamiento de sus datos personales conforme a la normativa aplicable.

SECURITE adoptará medidas razonables de seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y control de acceso para proteger los datos personales tratados en el marco del presente Contrato. Los datos serán conservados durante el plazo necesario para cumplir las finalidades informadas y, posteriormente, durante los plazos exigidos por obligaciones legales, regulatorias, tributarias, contractuales, PLAFT, probatorias o de defensa de derechos.
El titular podrá ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, actualización, inclusión, cancelación, supresión, oposición, portabilidad, revocación del consentimiento cuando corresponda y demás derechos reconocidos por la normativa aplicable, a través de los canales previstos en la Política de Privacidad de SECURITE o mediante comunicación dirigida a contacto@securite.pe. El tratamiento se complementa con la Política de Privacidad de SECURITE, la cual el Receptor declara haber tenido a su disposición antes de la suscripción del presente Contrato.

El Receptor autoriza y declara haber sido informado que sus datos personales serán incorporados en el banco de datos de titularidad de SECURITE “Clientes (Inversionistas y Receptores)” con número PJ-2026-1583.

El tratamiento de los datos personales se realiza de acuerdo con la Política de Privacidad de SECURITE, la cual el Receptor declara haber leído, tener a su disposición y aceptar expresamente. Cualquier actualización o modificación de dicha política será comunicada al Receptor por los medios que SECURITE ponga a disposición conforme a la normativa de datos personales, siendo aplicable la versión vigente al momento del tratamiento de los datos.

DÉCIMO SEXTA-A: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

El RECEPTOR autoriza expresamente a SECURITE, a título gratuito, a utilizar su nombre o denominación social, marcas, logotipos, imagen, voz, fotografías y videos propios, de su negocio y del Proyecto, así como la información del Proyecto, para: (i) publicar el Proyecto en la Plataforma, conforme al Reglamento de FPF; (ii) difundirlo en la página web, redes sociales, presentaciones y demás canales de SECURITE, durante y después del periodo de recaudación; y (iii) incluirlo en la publicidad institucional de SECURITE, incluso como caso

de éxito. Mediante la presente cláusula, el RECEPTOR ratifica la autorización otorgada en el Contrato de Servicios, la cual rige desde la suscripción de este último.

Esta autorización comprende la reproducción, edición, adaptación y comunicación pública de dichos materiales, en cualquier medio físico o digital, sin limitación territorial y por plazo indefinido. El RECEPTOR podrá revocar la autorización prevista en el numeral (iii) mediante comunicación dirigida a contacto@securite.pe, sin efecto sobre las piezas ya publicadas o en producción. SECURITE no difundirá información financiera del RECEPTOR distinta de la que exige el Reglamento de FPF para la publicación del Proyecto.

Cuando los materiales incluyan la imagen o la voz de personas naturales distintas del RECEPTOR, como sus representantes, trabajadores o clientes, el RECEPTOR declara contar con su autorización expresa para dicho uso.

DÉCIMA SEPTIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

17.1. El Receptor declara bajo juramento que, ni el Receptor, sus accionistas, administradores, gerentes, representantes, han incurrido en alguno de estos supuestos detallados a continuación.

(i) Participar en actos de corrupción y/o soborno respecto de cualquier autoridad nacional o extranjera, o cualquier tercero (del ámbito público o privado), y/u otorgar u ofrecer, o intentado otorgar u ofrecer pagos, dádivas, promesas de pago, beneficios personales u otro similar, contrarios a ley, a un funcionario público o una persona vinculada a o que pueda influir en un funcionario público o tercero (del ámbito público o privado).

(ii) Incurrir en actos o prácticas ilegales o indebidas para la obtención de consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios por parte de cualquier estado; o, cometer o participar en algún tipo de delito, incluyendo delitos contra la administración pública, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en el Perú y en otros países.

(iii) Haber sido o estar investigados o acusados formalmente o sentenciados civil o penalmente, suspendidos e inhabilitados en alguna de sus funciones, sancionados administrativamente, respecto de los supuestos detallados en los apartados (i) y (ii) precedentes, en el Perú o en el extranjero.

(iv) Estar comprendidos dentro de los alcances de la Ley No. 30737 o cualquier norma, en su forma más amplia, que reglamente, modifique, amplíe o sustituya la mencionada Ley No. 30737, sea que se les haya incluido o no expresamente en el listado publicado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en aplicación de la referida norma) o la entidad que la sustituya.

(v) Haber admitido o reconocido públicamente y/o ante alguna autoridad nacional o extranjera competente la comisión de cualquiera de esos delitos mencionados en el apartado (i) ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

17.2. Asimismo, el Receptor declara y garantiza que los recursos utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato no se encuentran relacionados con actividades ilícitas, como el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, ni provienen de ellas.

DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

18.1. Toda comunicación y/o notificación será cursada por SECURITE al correo electrónico del RECEPTOR indicado en el Anexo N° 1.

18.2. Las comunicaciones electrónicas se considerarán recibidas en la fecha de su envío, siempre que SECURITE no reciba una notificación automática de entrega fallida o de rechazo; si fueran enviadas después de las 18:00 horas o en día inhábil, se considerarán recibidas el día hábil siguiente. El RECEPTOR acepta que los registros electrónicos de envío y recepción constituyan medios de prueba de las comunicaciones cursadas.

18.3. Cualquier modificación del domicilio o correo electrónico del Receptor, deberá ser puesta en conocimiento de SECURITE, mediante el envío de una comunicación al correo electrónico contacto@securite.pe. En caso se trate de un cambio de domicilio, solo será válido si la variación es dentro del área urbana de esa misma ciudad. Para que las modificaciones surtan efectos, SECURITE deberá dar conformidad a los cambios correspondientes en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Se recuerda que es responsabilidad del Receptor mantener actualizados sus datos de contacto para que SECURITE pueda realizar correctamente sus servicios.

18.4. SECURITE señala como su domicilio para efectos de este Contrato aquel indicado en la parte introductoria de este documento. En caso de cualquier modificación del domicilio de SECURITE, el cambio surtirá efectos a los dos (2) días hábiles que SECURITE haya enviado dicha notificación anunciando el cambio de domicilio al Receptor.

DÉCIMO NOVENA: MISCELÁNEOS

19.1. Separabilidad: Las Partes dejan constancia de que las secciones y cláusulas del presente Contrato son separables y que la nulidad de una o más de ellas no perjudicará a las restantes. En el caso de que alguna de las secciones o cláusulas del Contrato fuera declarada nula, las Partes harán todo el esfuerzo razonable para elaborar e implementar una solución legalmente válida que logre el resultado más próximo a aquél que se buscaba obtener con la sección o cláusula declarada nula.

19.2. Legislación aplicable: El presente Contrato de Mutuo, así como todos los derechos y obligaciones que se desprenden de este, se interpretarán y aplicarán conforme a las leyes de Perú.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la celebración, validez, nulidad, interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o terminación del Contrato de Mutuo que no pueda resolverse directamente entre las Partes será resuelta mediante arbitraje de derecho administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con sus reglamentos, por un árbitro único y con sede en Lima. Esta cláusula no impedirá que SECURITE solicite medidas cautelares ni que ejerza judicialmente las acciones cambiarias, ejecutivas o de ejecución de garantías que le correspondan.

Asimismo, cualquier materia no arbitrable conforme a la legislación aplicable será sometida a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Cercado.

VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS NOTARIALES

Los gastos notariales que demande la formalización del Contrato de Mutuo serán asumidos por el Receptor.

VIGÉSIMA SEGUNDA: VALIDEZ Y EFICACIA DE FORMA ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE MUTUO

Enterados del contenido y alcance jurídico de las obligaciones y derechos que contraen las Partes con la celebración de este Contrato de Mutuo, el RECEPTOR expresamente consiente y acepta que sea firmado electrónicamente, en virtud de lo establecido en los artículos 141 y 141-A del Código Civil.

Al firmar este documento electrónicamente, el RECEPTOR acepta que estará legalmente obligado a cumplir el presente acuerdo, el cual surtirá efecto desde la fecha de su suscripción. De este modo, las Partes manifiestan que tienen conocimiento y comprenden plenamente las obligaciones que adquieren bajo el presente Contrato de Mutuo, aceptando las mismas.

SECURITE PFPF S.A.C.

_____

RUC N° 20614384213
Representante: [·]
DNI N°: [·]

[RECEPTOR]

_____

RUC/DNI N° [·]
Representante: [·]

ANEXO N° 1

DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES DEL RECEPTOR

I. Datos Generales

Tipo de Receptor					**N° Doc. Identidad**	
Cliente / Receptor			**Doc. Identidad**			
Cónyuge			**Doc. Identidad**			
Domicilio				**Fecha de Nacimiento o Creación**		
Representante Legal		**Fecha de Constitución**		**Años de Experiencia**		**Destino Financiamiento**
Rubro/ ocupación		**Capital Social de Empresa**		**Ventas Anuales**		Inversión
¿Recibe transferencias desde el extranjero?		**De ser afirmativo indique el País**				
				Doc. Identidad	**Participación**	**Cargo**
Principales Accionistas						Gerente
						N/A
Representantes Legales						Gerente Legal
						N/A

Debida Diligencia Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

¿Ud. o alguno de sus accionistas, representantes legales, directores o vinculados es PEP?*

¿Ud. o alguno de sus accionistas, representantes legales, directores o vinculados cuenta con antecedentes policiales, judiciales o penales, o ha sido o está siendo investigado, procesado o sentenciado por la comisión de delitos?

¿Es un sujeto supervisado por la SMV, SBS o UIF?

En caso la respuesta sea afirmativa, por favor desarrolle el tipo de antecedente, especificando el delito y si se relaciona a la presunta comisión de delitos de soborno, corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, o delitos precedentes o conexos a estos

*Personas expuestas políticamente (PEP): Personas naturales nacionales o extranjeras que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público

Declaro que, en caso exista un cambio en la información declarada comunicaré inmediatamente a SECURITE.

Declaro bajo juramento que la información proporcionada es veraz, válida, exigible y completa.

Declaro haber sido informado de que los datos personales proporcionados en el presente formulario y en la documentación sustentatoria serán tratados por SECURITE para evaluar, clasificar, aprobar, documentar, desembolsar, administrar, monitorear, cobrar y liquidar el financiamiento solicitado; cumplir obligaciones contractuales, regulatorias, tributarias, contables y de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; gestionar el pagaré electrónico, el Fideicomiso, CAVALI, la Plataforma, los Inversionistas y demás terceros necesarios para la operación; así como atender requerimientos de autoridades, reclamos, auditorías y defensa de derechos.

Declaro, asimismo, que la información proporcionada es veraz, completa, actualizada y lícita, y que cuento con autorización, representación suficiente, base legal válida o habilitación aplicable para proporcionar datos personales de terceros vinculados al presente financiamiento, incluyendo cónyuge, representantes, accionistas, directores, gerentes, beneficiarios finales, garantes, avalistas, propietarios de garantías o terceros relacionados con el Proyecto.

Autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme a la presente declaración, la cláusula de protección de datos personales del Contrato de Mutuo, el Contrato de Servicios de Receptor y la Política de Privacidad de SECURITE, documentos que declaro haber leído, comprendido y tenido a mi disposición

ANEXO N° 2
HOJA RESUMEN

Detalle del Mutuo

- Moneda: [•]
- Capital: [•]
- Tasa de interés compensatorio (TEA): entre 15% y 70% anual, según la evaluación del Proyecto.
- Tasa de interés moratorio (TEA): hasta la tasa máxima de interés moratorio fijada por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) para operaciones entre personas ajenas al sistema financiero, vigente a la fecha de suscripción, adicional al interés compensatorio.
- Comisiones de SECURITE: hasta 8% del capital del Mutuo, más IGV.
- Gastos: [•]
- Monto neto a desembolsar (capital menos comisiones y gastos): [•]
- Plazo, número y periodicidad de las cuotas: [•][1]
- Cuenta del RECEPTOR para el desembolso del Mutuo: [•]

Detalle del Proyecto

- Descripción y uso de los recursos: [•]
- Tipo de Proyecto (personal / empresarial): [•]
- Garantías (tipo, valor de realización y cobertura): [•]

Comisión por Modificación de Condiciones (Reprogramación / Refinanciación): sujeta a negociación con el RECEPTOR en cada caso.

[1] El cronograma de pagos será detallado en el respectivo pagaré.

ANEXO N° 3
MODELO DE PAGARÉ REPRESENTADO MEDIANTE ANOTACIÓN EN CUENTA EN CAVALI

Monto total:
_____
Lugar de Emisión: _____
Fecha de Vencimiento de la última cuota:
_____

En virtud del presente Pagaré (el Pagaré), emitido de conformidad con la Ley de Títulos Valores, Ley N° 27287 (la Ley de Títulos Valores), [**RECEPTOR**], con DNI/RUC N° [·], con domicilio en [·], distrito de [·], provincia y departamento de [·], ***[de ser persona jurídica]*** debidamente representado por [·], con DNI N° [·], según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° [·] del Registro de Personas Jurídicas de [·], (el Deudor), debo y me obligo a pagar incondicionalmente a la orden y disposición de **SECURITE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLATAFORMA DE FINANCIAMIENTO PARTICIPATIVO FINANCIERO S.A.C.** o por sus siglas **SECURITE PFPF S.A.C.** con RUC N° 20614384213, con domicilio en Calle Coronel Andrés Reyes, N° 420, Int. 301, Urb. Jardín, distrito de San Isidro, (el Acreedor), quien actúa en nombre propio, pero por cuenta y en interés de los Inversionistas y no financia el Mutuo con recursos propios, la suma total de [importe en números y letras], este importe comprende el capital e intereses compensatorios.

El importe total del presente Pagaré será pagado en cuotas, en las fechas y por los importes establecidos en el cronograma incorporado en el presente título valor:

N° de Cuota	Fecha de Vencimiento	Capital	Interés Compensatorio	Importe Total de la Cuota	Saldo de Capital
1	[·]	[·]	[·]	[·]	[·]
2	[·]	[·]	[·]	[·]	[·]
3	[·]	[·]	[·]	[·]	[·]
TOTAL		[·]	[·]	[·]	

Los pagos se realizarán en las fechas de vencimiento antes indicadas, en la misma moneda, a través de transferencia o depósito a la cuenta bancaria del fideicomiso denominado "[·]", administrado por TMF Fiduperú S.A. Sociedad Fiduciaria, abierta en el Banco de Crédito del Perú (BCP) con el número de cuenta [·] y código de cuenta interbancario [·]. El pago se considerará realizado únicamente cuando los fondos se encuentren efectivamente abonados y disponibles en la referida cuenta bancaria.

La falta de pago total o parcial de cualquiera de las cuotas en su respectiva fecha de vencimiento facultará al Acreedor para, a su elección: a) dar por vencidos todos los plazos y exigir el pago inmediato del saldo total pendiente del Pagaré, previa realización del protesto o de la formalidad sustitutoria que corresponda conforme a la Ley de Títulos Valores; o b) exigir las cuotas pendientes en sus respectivas fechas de vencimiento o en la fecha de vencimiento de la última cuota.

Sin perjuicio de los demás derechos y remedios previstos en la legislación aplicable a favor del Acreedor, en caso de no ser pagado cualquiera de los montos debidos bajo este Pagaré, me obligo a abonar intereses moratorios a la tasa [·], sobre los días efectivamente transcurridos hasta el pago correspondiente, sobre la base de un año de 360 días. El interés moratorio se devengará automáticamente desde el día siguiente al vencimiento de cada importe impago hasta la fecha de su pago efectivo.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Títulos Valores, se incorpora la cláusula sin protesto respecto de la última cuota del Pagaré. Para dar por vencidas anticipadamente las cuotas restantes como consecuencia del incumplimiento de una cuota anterior, el tenedor realizará el protesto o la formalidad sustitutoria exigida por la normativa aplicable. En todos los casos, el Deudor asumirá los gastos correspondientes.

Queda establecido que las obligaciones contenidas en este Pagaré no se extinguirán aun cuando por culpa del Acreedor se hubiese perjudicado este Pagaré, constituyendo el presente acuerdo pacto en contrario a lo dispuesto por el artículo 1233° del Código Civil.

Para el ejercicio de las acciones cambiarias y ejecutivas derivadas del presente Pagaré, el Deudor se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, Cercado, sin perjuicio del convenio arbitral previsto en el Contrato de Mutuo para las controversias que no correspondan a dichas acciones.

El presente Pagaré se rige por las normas legales de la República del Perú, incluyendo la Ley de Títulos Valores, aprobada mediante Ley No. 27287.

Este Pagaré es emitido en la ciudad de Lima, a los [•] de [•] de 202[•].

[RECEPTOR]

_____
Representante: [•]
Tipo/N° de documento: [•]
Datos de inscripción de apoderado: [•]